



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00214

Asunto: Incorpora – Concede acceso- Acepta notificación – Requiere –
Reconoce personería.

i) Se incorpora al expediente la solicitud presentada por el apoderado de la demandada Paola Andrea Castro Castro, relacionada con ordenar al ejecutante que aporte el título ejecutivo en original. En ese sentido se advierte que esta solicitud será resuelta una vez se dé trámite al recurso de reposición formulado. Para tal efecto es necesario que se encuentre integrado el contradictorio, lo que a la fecha no ocurre.

Por otro lado, por encontrarlo procedente el Despacho, por intermedio su secretaria, procede a conceder el acceso al expediente digital del proceso identificado con el radicado de la referencia al correo electrónico moisestamayo@aguirrehenao.com.

ii) Se incorpora la constancia de notificación personal realizada por correo electrónico al señor Luis Emilio Sierra García, por el ejecutante. Por tanto, toda vez que la misma se elaboró adecuadamente, este demandado se tiene por notificado desde el **13 de mayo de 2022**.

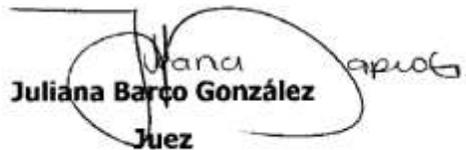
Además, se aporta la diligencia de citación para la notificación personal realizada adecuadamente a la ejecutada **Claudia Beatriz Castro** el 17 de mayo de 2022. Al respecto se destaca que, toda vez que el termino conferido para comparecer al Juzgado ya venció, la parte demandante deberá intentar la notificación por aviso de esta ejecutada, conforme con el artículo 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva adelantar esa diligencia de

notificación y/o acredite las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

iii) Finalmente, en atención al poder conferido por el demandado Luis Emilio Sierra García, se le reconoce personería a la abogada Camila Manrique Sierra para que represente los intereses de este ejecutado en el proceso, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

*Medellín, 6 jun de 2022, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.*

—
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f47a16fe2c0b5ec16ac867469c4772ed9f6cd257e8c8158eff43d029e2801d8**

Documento generado en 03/06/2022 11:33:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>